

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE
SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA N°
CEIUE 016– 2023**

Tabla de contenido

1	OBJETO	3
2	PRESUPUESTO OFICIAL.....	3
3	PLAZO.....	3
4	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	3
5	CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA N° 016 – 2023 E INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	3
6	RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES	4
7	CONVOCATORIA DE MIPYMES:	5
8	COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:	6
9	MULTAS Y SANCIONES.....	8
10	JUSTIFICACIÓN.....	8
11	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 016- 2023	9
12	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	9
14	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ...	9
15	COMUNICACIONES.....	9
16	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,.....	9
17	ACLARACIONES A LA OFERTA	11
18	AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN	11
19	RÉGIMEN LEGAL	11
20	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.....	11
21	PROPUESTA.....	12
22	VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA	12
23	FECHA DE INICIO DEL PROCESO	12
24	PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS	12
25	OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	12
26	RESOLUCIÓN DE APERTURA.....	13
27	NÚMERO DE PARTICIPANTES.....	13
28	QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS	13
29	CIERRE DEL PROCESO.....	13
30	DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	13
31	DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	14
32	DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS	17
33	CAUSALES DE RECHAZO	17
34	PLAZO PARA ADJUDICAR.....	18
35	DOCUMENTOS DEL PROCESO	19
36	PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	19
37	RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	19
38	RECIPROCIDAD	19
39	REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.....	20
40	EXPERIENCIA E IDONEIDAD.....	20
41	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES	20
42	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	27
43	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	28
44	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:.....	29
45	CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	30
46	MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:	31

47	PODER:	31
48	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (HABILITADO/ NO HABILITADO):	32
49	ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:	34
50	OBLIGACIONES DEL PROPONENTE	35
51	OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:	36
52	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	36
53	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	37
54	FORMA DE PAGO	37
55	REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE	37
56	REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES	39
57	EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	39
58	GARANTÍAS	39
59	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	39
60	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	45
61	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS	46
62	CRITERIOS DE HABILITANTES	46
63	CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:	46
64	CRITERIOS DE DESEMPATE	46
65	CONDICIONES CONTRACTUALES	51
66	DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:	59



**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL DE
SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA
CEIUE 016– 2023**

1 OBJETO

Compra de insumos y dotación para un laboratorio básico de Física I y II para la Institución Universitaria de Envigado.

2 PRESUPUESTO OFICIAL

Se determinó que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$52.400.193) IVA INCLUIDO**, soportado en el CDP0177 del 3 de mayo de 2023 expedido por el Analista de Presupuesto de la Institución.

	Cotizaciones
Proveedor 1	\$ 52.400.193
Proveedor 2	\$61.184.800
TOTAL	\$ 52.400.193

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

3 PLAZO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del año 2023.

4 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Se entregarán los insumos o elementos solicitados en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado Cra 27 b # 39 a sur 57 Bloque 10 Laboratorio 105. El CONTRATISTA asume todos los costos y gastos de transporte.

**5 CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE
SUBASTA INVERSA N° CEIUE 016 – 2023 E INVITACIÓN A VEEDURÍAS
CIUDADANAS**

De acuerdo con lo establecido en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa , de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, para lo cual pueden consultar la página web de la entidad www.iue.edu.co y en la página Colombia Compra Eficiente, en el link Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

**CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE
SUBASTA INVERSA N° CEIUE 016 – 2023**

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ANEXOS	14 de agosto de 2023
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y MANIFESTACION A MYPIMES	Hasta 22 de agosto del 2023 hasta las 6:00 p.m.
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 23 de agosto de 2023.
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 24 de agosto de 2023
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Hasta el 29 de agosto de 2023 hasta las 6:00 p.m.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	30 de agosto de 2023
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	31 de agosto de 2023.
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	Hasta el 04 septiembre de 2023 hasta las 10:00 am. Plataforma SECOP II
APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS HABILITANTES	04 de septiembre de 2023.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD	Hasta el 06 de septiembre de 2023.
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	07 de septiembre de 2023.
PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES A SER SUBSANADOS Y PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL INFORME.	hasta el 12 de septiembre de 2023 – hasta las 6:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE PROPONENTES HABILITADOS (INFORME DEFINITIVO) Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.	13 septiembre de 2023.
AUDIENCIA DE SUBASTA BAJO LAS PRERROGATIVAS DE SUBSANABILIDAD; PREVISTAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015	14 septiembre de 2023 a las <u>10: 00 a.m.</u> <u>Plataforma SECOP II</u>
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	15 de septiembre de 2023
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación

6 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que

- deben allegar con las propuestas, y verifique que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
 6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO; Como tomador, figura su razón social completa. Y el valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 7. La vigencia de la póliza corresponda a la fijada en este documento. El Objeto y el Número del proceso de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta; esté suscrito por el TOMADOR- AFIANZADO.
 8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
 9. Toda consulta deberá formularse por escrito y a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
 10. Ningún convenio verbal con personal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones, ni las obligaciones aquí estipuladas.
 11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
 12. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los trabajos a realizar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
 13. La Institución Universitaria de Envigado hará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afectó o de interés y, en general, mayor o igual a cualquier clase de motivación subjetiva.

7 CONVOCATORIA DE MIPYMES:

Que, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de selección abreviada a través del instrumento de subasta inversa, se presentaron dos (2) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes así:

REQUISITOS PARA SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYME	PROPONENTE	PROPONENTE
	TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS NIT 900.966.150-7 Solicitud Mipymes Municipal	APLICACIONES DINAMICAS SAS NIT 900.149.621-1 Solicitud Mipymes Nacionales
Tamaño de la empresa	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Fecha de Solicitud (Plazo máximo 22/08/2023)	17/08/2023 4:52:10 PM	22/08/2023 2:41:32 PM
Existencia mínima de un (01) año.	Fecha de Constitución: 29 de abril de 2016	Fecha de Constitución: 14 de mayo de 2007

Personas mediante expedida representante legal y revisor fiscal en caso de tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días de expedición. Jurídicas certificación por el representante legal y revisor fiscal en caso de tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 60 días de expedición. En todo caso podrán aportar el RUP renovado, vigente y en firme con fecha máximo de 60 días calendarios de expedición anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Adjuntan certificado expedido por el Representante legal y el Contador. así mismo presentan copia de Certificado de Existencia y Representación Legal Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha del 9 de agosto de 2023	Adjuntan certificado expedido por el Representante legal y el contador. Así mismo presentan copia de Certificado de Existencia y Representación Legal. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha del 17 de agosto de 2023
Objeto social relacionado que le permita ejecutar el contrato.	El objeto social está relacionado con el de la presente contratación.	El objeto social está relacionado con el de la presente contratación.
Cumple / No Cumple	CUMPLE	CUMPLE

Analizado lo anterior y teniendo presente que se cumplen con los requisitos señalados en la normativa vigente colombiana, esto es, la Entidad recibió solicitudes para limitar el proceso (más de 2), el valor del proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) y los solicitantes cumplen con todos los requisitos legales para tal fin, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

La Institución Universitaria de Envigado acoge las solicitudes presentadas en el presente proceso a limitación a MiPymes; puesto que cumplen con los requerimientos de la normativa vigente.

Por lo anteriormente expuesto se procede a LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA CEIUE 016-2023 A MIPYMES NACIONALES

8 COBERTURA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES:

La Institución dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, así:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS ¹							
ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.021.836.954 servicios de construcción desde \$25.545.923.858	NO	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	SI	\$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	REINO UNIDO	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de \$1.071.354.018 Servicios de construcción desde \$26.783.850.461	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

¹ todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

9 MULTAS Y SANCIONES

El Proponente deberá declarar si ha sido sujeto de multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Aplicará de igual manera para los Consorcios o Uniones Temporales.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del anexo dispuesto para tal fin y del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia; en caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, dicha información se tomará del formulario de Requisitos Habilitantes para Extranjeros.

10 JUSTIFICACIÓN

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 5237 de 1996, organizada como un establecimiento público- es una persona jurídica, con autonomías Académica Administrativa, Financiera y Presupuestal, y de Gobierno. Rentas y Patrimonio propios e independientes. Se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992.

La Institución Universitaria de Envigado requiere fortalecer sus instalaciones físicas dotando los laboratorios para desarrollar las actividades de formación integral que hacen parte de los objetivos Institucionales, por tanto, es pertinente que estos espacios ofrezcan condiciones idóneas de utilización, que permitan el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo entonces de montajes y dotaciones adecuadas.

En virtud de lo anterior, se debe promover que los espacios físicos mencionados sean coherentes con las necesidades permanentes de formación, investigación y extensión que se ejecutan, garantizando la seguridad de estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes. En este sentido, la facultad de Ingeniería de la Institución Universitaria de Envigado cuenta con el programa ingeniería industrial, el cual tiene dentro de su plan de estudios las asignaturas Física I y II, siendo estas unas asignaturas teórico-prácticas. Estas asignaturas requieren de un laboratorio dotado con los materiales, equipos e insumos para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas de laboratorio y así motivarlos en el conocimiento de las ciencias básicas.

Dentro de los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional “Generamos transformación social 2021-2025”, se encuentra el eje número 5 llamado entornos para el desarrollo organizacional y gestión de la calidad, allí en la línea 5.1 *adaptación institucional para el desempeño estratégico organizacional* está el proyecto Laboratorios y medios educativos que incluye la dotación de un laboratorio de química básica que complementa la formación de los estudiantes del programa de ingeniería industrial y que puede a su vez utilizarse en investigación y extensión.

El montaje y dotación de los laboratorios básicos de Física I y II para las asignaturas del programa de Ingeniería fortalecerán tanto el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, así como la infraestructura de nuestra institución para docencia, investigación y extensión.

Finalmente tomando en consideración las unidades de aprendizaje de los cursos de Física I y II, impartidas en el programa de Ingeniería, se proponen prácticas de laboratorio, los cuales podrían desarrollarse con implementos de fácil adquisición y que no suponen trabajo con reactivos que se puedan considerar peligrosos (considerando las hojas de datos de seguridad de los materiales MSDN), no implicarían modificaciones o adaptaciones muy sofisticadas a los espacios disponibles en la Universidad.

11 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA CEIUE 011-2023

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en adelante “La Entidad Contratante”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de la presente Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa.

12 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 La Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

14 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

15 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa deben hacerse por el portal único de Colombia Compra Eficiente Plataforma SECOP II.

16 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC,

De acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas.

GRUPO (D)	SEGMENTO 41	FAMILIA 11	CLASE 15
Componentes y suministros	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición de peso
			CLASE 36
			Equipo de medición y comprobación eléctrica
			CLASE 65
			Piezas y accesorios de instrumentos
			CLASE 19
			Instrumentos indicadores y de registro
			CLASE 16
			Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
			CLASE 21
			Transductores
		FAMILIA 10	CLASE 50
		Equipos de Laboratorio y Científico	Equipo y suministros de tamizado y cribado para laboratorio
		FAMILIA 12	CLASE 24
		Suministros y accesorios de Laboratorio	
			Instrumentos de laboratorio
GRUPO (D)	SEGMENTO 60	FAMILIA 10	CLASE 46
Productos de uso Final	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías, y Equipo Educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales Didácticos Profesionales y de Desarrollo y Accesorios y Suministros	Materiales de Física Mecánica

17 ACLARACIONES A LA OFERTA

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles. Sí el proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será rechazada.

18 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO únicamente recibirá solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones del presente proceso por escrito hasta la hora y fecha señaladas en el cronograma contenido en estos Pliegos de Condiciones, por medio del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, y así mismo, éstos serán los medios oficiales, para dar respuesta a las mismas.

19 RÉGIMEN LEGAL

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II, en especial en la subsección 2 en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y el 2.2.1.2.1.2.2 donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015 Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes; la modalidad de contratación será Selección Abreviada Subasta Inversa.

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

20 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la IUE comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

21 PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el Oferente o Representante Legal del Oferente, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, con todos sus formatos y anexos.

Las propuestas se presentarán en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

Deberán remitirse en moneda colombiana, los Proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones contenidas en la presente invitación pública.

Para las propuestas se deberá cumplir con las condiciones señaladas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 527 de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 (Firmas digitales, certificados y entidades de certificación).

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO no exigirá sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales (Numeral 15, Art. 25, Ley 80 de 1993.).

En caso de presentarse diferencia entre el valor ofertado en el formato de propuesta económica, y el valor ofertado en la plataforma electrónica SECOP II, se tomará en cuenta el valor electrónico, y se ajustará el formato de la propuesta de acuerdo con el valor ofertado en la plataforma.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO TELEMÁTICO.

22 VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las condiciones ofrecidas en la propuesta deberán mantenerse vigentes desde la entrega de la Propuesta y hasta el término de noventa (90) días más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso.

23 FECHA DE INICIO DEL PROCESO

El proceso de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA** iniciará de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

24 PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS

El pliego definitivo, será publicado por el término legal señalado, portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente - plataforma SECOP II, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de los mismos. En caso de que requieran formular sugerencias o aclaraciones y presentar las propuestas correspondientes, deberán acudir a la plataforma SECOP II. Así mismo, para que la ciudadanía o las veedurías ciudadanas ejerzan su derecho de participación ciudadana del presente proceso.

25 OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

Las observaciones a los pliegos de condiciones se recibirán directamente en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma, y serán resueltas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE

ENVIGADO hasta la fecha señalada para tal fin. Agotado el anterior término, la Entidad no aceptará más inquietudes, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas, serán publicadas en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, pero no se considerará modificación del pliego, a menos que sean adoptadas como Adenda. Cualquier modificación o adición a los documentos que se deben presentar en este proceso de contratación, será comunicada a través del portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

26 RESOLUCIÓN DE APERTURA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO mediante Resolución suscrita por la Rectora de la Institución ordenará la apertura de la presente *selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa* a partir del día señalado en el cronograma, fecha desde la cual se podrán presentar ofertas, en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

27 NÚMERO DE PARTICIPANTES

De conformidad con las normas de contratación estatal, cuando sólo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, será adjudicada.

28 QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OFERTAS

Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas, en Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, constituidas legalmente, y que cumplan en su totalidad con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

29 CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se cerrará a la hora y fecha señaladas en el cronograma de los Pliegos de Condiciones en portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II, de la forma allí establecida.

Después de la fecha y hora indicada, no se recibirán propuestas. La Entidad no asumirá responsabilidad alguna, por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ni entregadas en la oficina de correspondencia o en las dependencias de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

Cuando lo estime conveniente la entidad o, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliego de condiciones, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá la correspondiente Adenda. (Art. 30, numeral 5, Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

30 DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se llevará a cabo en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente, plataforma SECOP II.

31 DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**.

Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma²

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (módulo SECOP II)

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta**, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrán efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. art. 2.2.1.2.1.2.2 modificado decreto 1860 de 2021 artículo 6.

Solo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana y establecida en el cronograma del proceso, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- ✓ Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
- ✓ Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta tendrá una duración de **cuarenta (40) minutos**.

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.”

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad **una vez culminada el evento de subasta** y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos:

- ✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, la plataforma le informara mediante mensaje.
- ✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- ✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

La Institución establece como margen mínimo de mejora de oferta, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**, los lances que se hagan por debajo de este valor no serán aceptables. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o superiores a este margen.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa. **El precio para cada lance se deberá expresar SIN DECIMALES, solo se aceptará pesos enteros.**

El valor ofertado en cada lance de mejora de la audiencia de subasta electrónica deberá ser deducido del presupuesto oficial o del valor de la menor propuesta económica presentada de acuerdo con el margen mínimo establecido para el presente proceso.

EL VALOR DE DESCUENTO OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO Y AJUSTADO AL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

1.1 LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

32 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos y formularios que en el Pliego de Condiciones se indique, deben ser revisados y estar completamente diligenciados.

33 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, no tenga relación con el objeto del presente proceso de selección.
3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
4. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder en debida forma, cuando esta sea presentada a través de apoderado.
5. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario de este, y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
7. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
9. Cuando se presente la propuesta en forma incompleta o no cumpla con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones.
10. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
11. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta o lo haga con fecha posterior al cierre (Artículo 5°, parágrafo 3 Ley 1882 de 2018).
15. Cuando el proponente en la Relación de Precio realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el respectivo anexo, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones.
16. Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
17. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá rechazar la propuesta o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite configurar un factor excluyente.
18. Cuando se comprueben hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
19. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
20. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran en el presente pliego de condiciones y en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

34 PLAZO PARA ADJUDICAR

Cuando la Institución Universitaria de Envigado, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado financiera, jurídica, económica y técnicamente, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.4) en concordancia con el que haya ofrecido el menor precio a la Institución.

De esta manera el orden de elegibilidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa. Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

Una vez adjudicado el proceso mediante subasta el proponente deberá actualizar el valor de la propuesta económica incluyendo los precios unitarios. Además, el valor final de la propuesta será proporcional en cada uno de los ítems a contratar.

35 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son: el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Análisis del Sector, Adendas, Anexos, Modificaciones y Aclaraciones que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO expida en relación con los documentos de este proceso.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, anexos, adendas, condiciones, especificaciones que se figuren como documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información, para la preparación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requerida en el pliego de condiciones y como consecuencia de ello, su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éste, el riesgo será de su cargo.

36 PROGRAMA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649 (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea de Atención Gratuita Nacional 018000913040; al correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente a la carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá, D.C., también puede reportar el hecho al siguiente e-mail buzon1@presidencia.gov.co.

37 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar o modificar su propuesta antes del cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA BJA O EL INSTRUMENTO DE SUABSTANCIACIÓN, deberá realizarlo tal y como se lo permita la plataforma SECOP II

38 RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la Propuesta, un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta. En todo caso, esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

39 REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, podrán participar en el presente proceso contractual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado en Colombia, individualmente consideradas o en consorcios o uniones temporales que dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, contenga el objeto de la presente solicitud de oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos enunciados a continuación:

1. Estén consideradas legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y que no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con las disposiciones previstas en las leyes y concretamente en el artículo 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Constitución Política Artículo 122 y sus decretos reglamentarios. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá tener capacidad para contratar con el Estado.
2. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.
3. Presenten la propuesta dentro de la oportunidad señalada en el pliego de condiciones
4. Presenten la garantía de seriedad exigida en el pliego de condiciones, según los lineamientos previstos en el artículo 2.2.1.2.31.9, del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcios y uniones temporales la misma deberá constituirse a nombre de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
5. El proponente deberá elaborar su propuesta en idioma castellano, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.
6. El Consorcio o la Unión Temporal deberán acreditar un término mínimo de duración hasta la liquidación del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios, o hasta la vigencia del contrato.
7. Presenten la propuesta cuyo valor no exceda el presupuesto oficial estimado.
8. Las demás en cuyo objeto social directo cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del contrato correspondiente.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de carácter financiero establecidos en el presente pliego de condiciones.

40 EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA

- El proponente deberá acreditar su experiencia mediante tres (3) certificados de contratos (copia de contratos o actas de liquidación) celebrados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones estén enfocados en la dotación de laboratorios de Física en Instituciones de Educación Superior.
- **Cada certificación** debe contar con un presupuesto igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMLMV.
- Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en al menos dos de códigos de clasificación UNSPC relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

41 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá presentar la totalidad de los documentos que se relacionan a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIONES
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar formato anexo N° 1 - firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso de que exista) del proponente plural. anexo N° 2 o 3.	Cuando aplique.
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	Con vigencia no mayor a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente. Si el proponente es plural cada uno de sus miembros deberá aportarlo y cumplir con el objeto. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: a) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL PROPONENTE b) TIPO, NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O CREACIÓN c) FECHA Y CLASE DE DOCUMENTO POR EL CUAL SE RECONOCE

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
			LA PERSONERÍA JURÍDICA d) DURACIÓN DE LA ENTIDAD Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a un (01) año .	En caso de proponente plural, la totalidad de los miembros deberá haberse constituido en el término indicado.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y tres (03) años más .	En caso de proponente plural su constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación .
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal para suscribir el contrato.	En caso de aplicar. La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
			unión temporal si es del caso. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP).	Aportar documento renovado, vigente y en firme , con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Copia del Registro Único Tributario RUT	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal y del apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural.	Fotocopia legible	En caso de contar con apoderado, deberá aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cédula de cada uno de los representantes legales y apoderados de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar anexo N°7 , por el Revisor Fiscal o el Representante legal.	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de que la entidad no cuente con Revisor Fiscal deberá

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
			estar firmado por el Representante Legal. En caso de proponente plural, cada uno deberá aportarlo. En caso de persona natural, aportar planilla que acredite que se encuentra al día con el pago de la seguridad social, de conformidad con la normativa vigente.
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría.	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría.	De la Empresa, del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo, o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	Del Representante legal principal y apoderado en caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
JURÍDICO	Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional.	Ley 1918 de 2018. Deberá ser aportado por el proponente. Del Representante legal principal y apoderado en

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
	Ley 1918 de 2018.		caso de tenerlo o de la persona natural. Deberá ser aportado para cada integrante del proponente plural. Debe ser expedido a consideración o petición de la Institución Universitaria de Envigado identificada con NIT. 811000278-2
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato anexo N° 4 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidad e incompatibilidad	Diligenciar y firmar formato anexo N° 6 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. Asegurado y beneficiario: Institución Universitaria de Envigado NIT 811000278-2 Cuantía: Veinte por ciento (20%) del valor de la oferta. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta Aplicación del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes”	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II	Asegurado y beneficiario: Institución Universitaria de Envigado NIT 811000278-2 Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
JURÍDICO	Certificado de multas y sanciones	Diligenciar y firmar formato anexo N° 5 , por el representante Legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
JURÍDICO	Hoja de Vida de la Función Pública	La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa cuando sea persona jurídica.	Deberá ser presentada por cada uno de los integrantes, en caso de proponente plural.
JURÍDICO	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.	Vigente al momento de la presentación de la propuesta (no superior a 30 días), de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o apoderado en caso de tenerlo que presenta la propuesta, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021.	Certificado – Consulta la entidad en la página www.redam.gov.co
JURÍDICO	Certificado de cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente en caso de que el proponente sea ESAL.	La ESAL debe aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
TÉCNICO	Formato anexo: Relación de la Experiencia	Presentar diligenciado el formato anexo N°8 firmado por el representante legal o apoderado en caso de tenerlo, o por la persona natural.	
TÉCNICO EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar su experiencia mediante tres (3) certificados de contratos (copia de contratos o actas de liquidación) celebrados, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones estén enfocados en la dotación de laboratorios de Física en	Se acreditará con la presentación del registro único de proponentes (RUP) vigente y en firme, en cuyo documento deberá estar certificada la experiencia que presenta para participar en el presente proceso de selección. Adicional el proponente deberá anexar copia de los certificados de experiencia o de los contratos o de actas de liquidación que permitan validar las condiciones	<u>El oferente deberá relacionar cada certificado que aporte con el respectivo número de consecutivo del RUP.</u> No se permiten las autocertificaciones. No se permiten contratos actualmente en ejecución. Deben ser contratos terminados. El documento que aporte el proponente para certificar esta

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACIÓN			
	Instituciones de Educación Superior. Cada certificación debe contar con un presupuesto igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMLMV. Los certificados aportados serán verificados en el RUP y deberán estar clasificados en al menos dos de códigos de clasificación UNSPC relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel	solicitadas por la Institución.	experiencia debe ser idóneo y contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del Contratante - Nombre del Contratista - Objeto del contrato - Obligaciones o actividades ejecutadas. - Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT. - Fecha de expedición de la certificación. El oferente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje de participación en la sociedad plural.
FINANCIERO	Formato de presentación de la oferta ECONÓMICA	Diligenciar y firmar el formato por el Representante Legal	Aportar según formato anexo de los pliegos de condiciones.
ÍNDICES FINANCIEROS	Índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente		Igual o superior a dos puntos cero (2.0)
	Índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total		igual o inferior a 60%
	Razón de cobertura Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses		2 o indeterminado
ÍNDICES ORGANIZACIONALES	Rentabilidad del patrimonio Utilidad Operacional sobre Patrimonio		Mayor o igual a 10%
	Rentabilidad del activo Utilidad Operacional sobre Activo Total		Mayor o igual a 10%

NOTAS ACLARATORIAS:

42 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá expresar claramente su conformación, el grado y porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En caso de Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá manifestar los términos y extensión de su participación en la

propuesta y en la ejecución del contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión Temporal, igualmente deberá estipular el término de duración, el cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros Proponentes que participen en la Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa, ni formular propuesta independiente.

43 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el **equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor del presupuesto oficial, con anterioridad a la fecha de cierre de la subasta, la cual podrá consistir en: (i) un contrato de seguros contenido en una póliza; (ii) patrimonio autónomo, o, (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de la **“INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO”**, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, estar referida a este proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre de todos los integrantes del proponente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la fecha de cierre de la Selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso, o no se allegaren las condiciones generales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma.

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, “*Criterios diferenciales para emprendimiento y empresa de mujeres y Mipymes*”, la Institución Universitaria de Envigado en aras de promover y beneficiar a las empresas emprendimientos de mujeres y Mipymes, permitirá que el proponente que acredite tal condición diferencial aporte una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.**

NOTA: Los demás requisitos y condiciones del capítulo de garantía de seriedad de la oferta se ratifican.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la

oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará mérito suficiente la oferta del Oferente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del Oferente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

Por el hecho de presentar Propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la Propuesta es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su Propuesta durante todo el tiempo que dure el Proceso, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago de la prima.

En caso de presentarse Garantía Bancaria esta deberá tener la siguiente leyenda:

“La presente Garantía será pagada por el Garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas con los requerimientos del presente Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, so pena de rechazo de la Propuesta.

44 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así:

a) Personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida, según sea el caso, por el Representante Legal o por el revisor fiscal del cual se deberán anexar los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional, certificado de antecedentes dis

ciplenarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores). El revisor fiscal deberá estar inscrito como tal en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentran al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b) Persona natural:

Deberá anexar planilla donde se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes como independiente al sistema de seguridad social integral (pensiones, salud, riesgos profesionales conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 100 de 1993) a la fecha de presentación de la propuesta.

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en qué numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

45 CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente allegará el RUP, decreto reglamentario del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción y clasificación del proponente, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que las personas que lo conforman se encuentren inscritas en el RUP y que entre ellas cumplan con las actividades, especialidades y grupos exigidos.

En el presente proceso se deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de la información relativa a los requisitos habilitantes respecto del presente proceso.

Vigencia del RUP: La inscripción en el registro estará vigente por el término de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente dentro del mes anterior al vencimiento de cada año de vigencia de la misma. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y clasificación deberá encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante.

46 MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información y cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

47 PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación,

consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

48 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: (Habilitado/ No Habilitado):

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices antes relacionados, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente.

Se verificará el cumplimiento los indicadores financieros; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas:

Se considerarán HABILITADOS para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones, así:

REQUISITO HABILITANTE	CONDICIÓN
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple /No Cumple
Capacidad financiera	Cumple /No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Para los consorcios o uniones temporales los indicadores los calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que cubre el balance y con las cuales se calculan los indicadores.

Teniendo en cuenta el Concepto C – 288 de 2021, expedido por Colombia Compra Eficiente el 17 de junio de 2021, para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes RUP.

Es así como se requiere que el certificado del RUP contenga la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso.

Al momento de evaluar tales indicadores la entidad estatal tendrá en cuenta **el mejor año fiscal* que refleje el registro**, es decir, se examinarán los años certificados en el RUP y se elegirá para ser evaluado el año que refleje los mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional.

*Por mejor año fiscal se interpretará la información relativa al año apreciada **en su conjunto**, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Serán los oferentes quienes le determinarán a la entidad cuál año fiscal prefieren que se les tenga en cuenta como “mejor” al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cabe aclarar que en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que, con el año indicado por el proponente, no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, analizará objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación, Registro Único de Proponentes. El RUP deberá estar actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso o en su defecto a la fecha establecida en el cronograma para subsanación de documentos.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/Pasivo Corriente	igual o superior a 2.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/Activo Total	Igual o inferior a 60%
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Debe ser mayor o igual a 2 o valor indeterminado para las empresas que no tienen endeudamiento.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP, vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso:

proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Debe ser mayor o igual a 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Debe ser mayor o igual a 10%

Se dará aplicación al Decreto 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.

ARTÍCULO 1. Adición del párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. *En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.”

ARTÍCULO 2. Modificación de los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. *Modifíquense los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:*

“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. *De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. *El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los párrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto.”*

ARTÍCULO 3. Vigencia. *El presente Decreto rige a partir de su publicación, adiciona el párrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2., y modifica los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

49 ADICIONALMENTE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA:

Las disposiciones del presente proceso de selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo

pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal, subsidiaria o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio colombiano.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro de la oportunidad legal establecida para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como NO CUMPLE.

50 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas y obligaciones, que delimitan el alcance de este

1. Realizar la entrega de los elementos requeridos por la Institución, acatando lo plasmado en las Especificaciones técnicas requeridas por la misma, lo cual incluye cantidades adecuadas, el transporte de todos los bienes requeridos y puesta en funcionamiento.
2. Entregar correctamente y en el tiempo establecido los elementos que se le sean requeridos desde la supervisión.
3. Entregar elementos nuevos y que no se encuentren reparados o que no funcionen.
4. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la IUE en el pliego de condiciones definitivo.
5. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta bloque 10 laboratorio 105 ubicada en las instalaciones de la IUE.
6. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
7. El contratista deberá aportar por escrito las garantías de fabricante de los equipos o elementos que por su naturaleza cuentan con esta.
8. El contratista deberá presentar certificación expedida por la casa fabricante o por el fabricante de los equipos, donde conste las condiciones de la cadena de suministro en servicio postventa, mantenimiento y reparación de equipos.
9. El contratista deberá entregar por escrito los manuales de uso y fichas técnicas de fabricante de los equipos o elementos que por su naturaleza cuentan lo requieren.
10. El contratista deberá reemplazar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los equipos o elementos cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
11. El contratista deberá responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
12. El contratista deberá emplear logística y personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato.
13. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos de acuerdo con las características señaladas en el proceso, especificaciones técnicas. Todos los elementos objeto de la contratación deben ser de primera calidad.

14. El contratista se compromete a que en caso de requerirse algún cambio de los elementos o de las especificaciones técnicas, estos deberán ser informados oportunamente y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato y el ordenador del gasto mediante documento expreso que involucre tal modificación, plenamente justificada, si por algún motivo se hacen cambios a las fichas o condiciones técnicas sin previa autorización, los elementos serán rechazados.
15. El contratista deberá concretar con el supervisor del contrato el procedimiento y la fecha para la entrega y recepción de los bienes.
16. El contratista es el único responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte y entrega de los mismos, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida de los mismos.
17. El contratista deberá entregar los elementos objeto de la contratación debidamente empacada (embalada) para evitar daños o deterioro, en los lugares que sean informados por el supervisor del contrato.
18. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación, grietas, fisuras, uniones entre otros de los elementos, que sea evidenciado por parte del supervisor del contrato, el cual será comunicado con el fin que se proceda con el cambio de los mismos.
19. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal.
20. Pago de las estampillas a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario.
21. Garantizar a la Institución la calidad del bien o servicio a contratar.
22. Entregar una ficha técnica de los productos entregados.
23. Entregar carta de compromiso de la garantía para los equipos, materiales e insumos que corresponda o los soportes de las garantías de los fabricantes.
24. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015).
25. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
26. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

51 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:

LA INSTITUCIÓN se obliga con EL CONTRATISTA a:

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previa verificación de su cumplimiento.
4. Brindar los espacios adecuados al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

52 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de Compraventa de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con la Institución y se celebrará por

el término estrictamente indispensable.

53 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Institución Universitaria de Envigado “IUE” no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

54 FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato una vez el CONTRATISTA haga entrega de la totalidad de los insumos en el Bloque 10 Laboratorio 105 de la IUE y los mismos sean recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa expedición de la respectiva acta de autorización de pago. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral.

55 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTO EQUIVALENTE

Para el proceso de facturación el contratista deberá tener en cuenta la resolución 042 de mayo de 2020 la cual señala en su artículo 11 los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el literal a) del artículo 617 del Estatuto Tributario, esta denominada expresamente como factura electrónica de venta.
2. De conformidad con el literal b) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Identificación del adquiriente, según corresponda.
4. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la

- numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
5. Fecha y hora de generación.
 6. De conformidad con el literal e) del artículo 617 del Estatuto Tributario, deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación de que trata el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, que se entiende cumplido con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo. Cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o cuando se utilice el procedimiento de factura electrónica de venta con validación previa con reporte acumulado, se tendrá como fecha y hora de expedición la indicada en el numeral 5 del presente artículo.
 7. De conformidad con el artículo 618 del Estatuto Tributario, deberá entregarse al adquiriente la factura electrónica de venta en el formato electrónico de generación, junto con el documento electrónico de validación que contiene el valor: «Documento validado por la DIAN», los cuales se deben incluir en el contenedor electrónico; salvo cuando la factura electrónica de venta no pueda ser validada por inconvenientes tecnológicos presentados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
 8. De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del I Página 4 artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.
 9. De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 617 del Estatuto Tributario, el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.
 10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.
 11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.
 12. De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 617 del Estatuto Tributario, indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas -IVA, (solamente si se trata de un Agente retenedor que es entidad del Estado; Empresas Industrial y comercial del Estado; empresa de economía mixta con más del 50% el Estado; Grandes contribuyentes; o contribuyentes retenedores por resolución; los proveedores de sociedades de comercialización internacional) de Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, cuando corresponda.
 13. De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, la discriminación del Impuesto sobre las Ventas - IVA, Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.
 14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.
 15. El Código Único de Factura Electrónica -CUFE-.
 16. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el «Anexo técnico de factura electrónica de venta».

17. El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo. 18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria -NIT, del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere

56 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES

- ✓ Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- ✓ Las facturas o documento equivalente se pagarán previa revisión del interventor y supervisor de la obra, dentro de los procedimientos institucionales.
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
- ✓ Detallar en la factura o documento equivalente el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

57 EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso selección abreviada bajo el instrumento de subasta inversa, la entidad dará traslado del informe de evaluación por tres (3) días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

58 GARANTÍAS

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

- a) **Garantía de seriedad de la oferta:** Por un equivalente al diez por Veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento, empresa de mujeres y Mipymes – Valor de la póliza: Diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- b) **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la de la duración del contrato y un (01) año más.

59 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EXPERIMENTOS (PRÁCTICAS) ASOCIADOS AL CURSO DE FÍSICA I			
	Descripción	Cantidad	Especificación Técnica
1	Movimiento de proyectiles: Código RUP: 60104600		

	Ballistics base unit	1	Aparato para balística utilizando cuerpos sólidos o líquidos Escala de metal grande para tomar lecturas desde grandes distancias; montaje con abrazadera de mesa, el aparato se puede fijar a mesas con un espesor de 48 mm; varilla de metal para sujetar la bola de lanzamiento; altura de los dígitos en la escala: 26 mm; dimensiones mínimas: 260 x 210 x 35 mm
	Ball gun, unit	1	Unidad lanza bolas para demostrar balística; pasador largo con tres estrías para ajustar diferentes velocidades de lanzamiento, con resorte de tensión, cilindro de gatillo; puede fijarse al aparato balístico o perfiles de carril; incluye. bola de madera y esfera hueca de plástico, diámetro mínimo 60 mm cada una;
	Ruler, metal	1	Regla de metal de 1 m en perfil de tubo de aluminio rectangular, 30x15 mm, con tres escalas graduadas de fácil lectura: graduaciones en dm y cm, así como graduaciones en mm en la parte posterior
3	Caída Libre: Código RUP: 60104600		
	Aparato de Caída Libre	1	Aparato para medir el tiempo de caída de una bola. Soporte metálico robusto con dos abrazaderas de gatillo que permiten un disparo de tiempo óptimo (sin fricción residual ni magnetismo residual) con Bola de madera de 60 mm con eje de metal y marca de posición, Recipiente colector resistente a los impactos; abertura superior de al menos 270 x 165 mm; placa de impacto amortiguada con gomaespuma incrustada. El recipiente con tapa actúa como una opción de almacenamiento para el soporte y el temporizador.
	Pinza deslizante	1	Jinetillo deslizante, H=70 mm, incluye un orificio transversal para sujetar varillas con un diámetro máximo de 10 mm
	Mordaza en Cruz	1	Mordaza en cruz
	Varilla de 1000 mm	1	Varilla de soporte de acero inoxidable, extremos con tapas de plástico; L=1000 mm, D=10 mm
	Soprte de Riel	1	Base de soporte universal estable en H para colocar y fijar jinetillos deslizantes, soportes de rieles o equipos de laboratorio montados en jinetillos Incluye dos tornillos niveladores para compensar los desniveles de la superficie.
	Timer	1	Temporizador que muestra la diferencia entre el inicio y la parada en milisegundos; Pantalla LED de 26 mm; 2 pares de conectores de seguridad; interruptor encendido / apagado, interruptor de reinicio para un simple reajuste a cero; dimensiones: aprox. 160 x 120 x 45 mm;
	Tansformador de Red	1	Transformador de red 6 V / 500 mA
	Cable de conexión de seguridad 200 cm	2	Cable de conexión de seguridad 200 cm Capacidad de carga: 25 A (continua)

	Cable de conexión de seguridad 75 cm	2	Cable de conexión de seguridad 75 cm Capacidad de carga: 25 A (continua)
5	Instrumentos de Medida: Código RUP: 4111500/600		
	Balanza de tres brazos	1	Balanza de tres brazos con barra de equilibrio con amortiguación magnética, tres pesos deslizantes con escalas, incl. pesos adicionales (1x500g, 2x1000g), Rango 2610 g, Sensibilidad: 0,1 g, Diámetro del plato: 150 mm.
	Cronómetro Digital	1	Cronómetro digital controlado por cuarzo, con pantalla LC Visualización de hora y fecha, medición de tiempos de inicio, parada e intermitentes, Precisión: 0,01 s, estuche de plástico, 52x75 mm, se suministra con batería.
	Juego pesas (10-200) g	1	Juegos de pesas de equilibrio 10 mg - 200 g; pesas de precisión (clase "M") en caja de almacenamiento de madera con tapa, incluye pinzas, pesas 1x200, 2x100, 1x50, 1x20, 2x10, 1x5, 2x2, 1x1 g , también pesas en mg: 12 partes, 1 – 500 mg.
	Sólidos (Igual Masa)	1	Set de Cuerpos de igual masa X 4 ; Cilindros de metal con ganchos, para experimentos de densidad, materiales: Al / Fe / Cu / Pb, peso: 200 g cada uno, D = 25 mm cada uno.
7	Ley de Hooke: Código RUP: 60104800		
	Resorte 3 N/m	1	Resorte 3N/m Para probar la ley de Hooke, para experimentos con el péndulo de resorte, así como para la demostración de ondas longitudinales estacionarias; material: acero templado, máx. carga/alargamiento: 4,0N/130 cm D=35mm,
	Resorte 10 N/m	1	Resorte 10N/m material: acero templado, máx. carga/alargamiento: 3,5N/35 cm, D=18mm,
	Resorte 5 N/m	1	Resorte 5N/m material: acero templado, máx. carga/alargamiento: 2,5N/50 cm, profundidad=14 mm,
	Resorte 20 N/m	1	Resorte 20N/m material: acero templado, máx. carga/alargamiento: 15,0N/75 cm, profundidad=12 mm
EXPERIMENTOS (PRÁCTICAS) ASOCIADOS AL CURSO DE FÍSICA II			
	Descripción	Cantidad	Especificación Técnica Resumida
1	Electroscopio: Código RUP: 60106400/200		
	Electroscopio tipo Kolbe	1	Electroscopio puntero de montaje fino muy sensible, conector de seguridad de 4 mm con placa de condensador, carcasa de metal con conector de puesta a tierra, cubierta de vidrio en los lados; puntero-L = 130 mm, dimensiones de la carcasa: 170 x 50 x 180 mm
	Pelaje de conejo	1	Pelaje de gato
	Tela de cuero	1	Tela de cuero
	Bolas de poliestireno	1	Bolas de poliestireno
	Tela de seda	1	Tela de seda
	Varilla de vidrio	1	Con orificio axial permite pivotar sobre un rodamiento de agujas con un plug pin

	Varilla de acrílico	1	Con orificio axial permite pivotar sobre un rodamiento de agujas con un plug pin
	Varilla de plástico	1	Con orificio axial permite pivotar sobre un rodamiento de agujas con un plug pin
3	Set de Magnetismo: Código RUP: 60106400/200		
	Set de Magnetismo	3	Set para realizar experimentos sobre los siguientes temas: 1. Interacción magnética (6 Experimentos) 2. Inducción magnética (4 Experimentos) 3. El campo magnético de una barra magnética (8 Experimentos) Kit compuesto por: 2x Imán de barra, 1x Limaduras de hierro en caja, 1x Brújula de bolsillo, 1x Globo para campo magnético de tierra, 85 mm, 1x detector de campo magnético, 1x Clavija con aguja, 2x Placa de soporte para imanes de barra, 4x Perno roscado de acero, L=40 mm, 1x PIB - parte superior con casquillo 4 mm, 1x Cojinete para imanes cilíndricos, 1x Placa de campo magnético "compacta", 2x Laminación de polos, 60 x 25 mm, 1x Cip en contenedor, juego de 10, 1x Clip con cuerda, 1x Tubo de ensayo 16x150 mm , plásticos, 1x Hoja de campo magnético, 1x Barra de goma magnética, 1x Anillo de hierro dulce, 1x Clavos de hierro en caja, 1x caja de almacenamiento
4	Transformador: Código RUP: 60106400/200		
	Transformador voltaje fijo	1	La tensión de salida se toma de jacks de seguridad de 4 mm que se protegido contra cortocircuitos y sobrecargas. El transformador se apaga en caso de sobrecarga. Datos técnicos: Tensión de salida: 6 V CC, estabilizada, máx. 7 A y 7 V CA, máx. 9A, Fusibles: fusible de alambre fino T 630mA (primario), fusible electrónico (secundario)
	AC Convertidor	1	Datos técnicos: Salida: 0 ... 12 V CA, estabilizada, continuamente variable, máx. 0,5 A alimentado por conectores de seguridad de 4 mm permanentemente protegidos contra cortocircuitos, Indicador de voltaje: pantalla LED, altura de dígitos: 26 mm, Potenciómetro para ajustar el voltaje de salida, Pantalla LED que indica el estado de la fuente de alimentación, Dimensiones: aprox. 160x120x45mm
	Bobina con 300 vueltas	1	conexión mediante jacks de seguridad de 4 mm, embebidos en tapas de colores, que evitan el contacto corporal, abertura de longitud completa (31x31) permite el montaje en núcleos en forma de U o la inserción de núcleos de hierro, Caja de plástico transparente, tapa amarilla máx. corriente: 5A, Resistencia efectiva: 1,3 ohmios, inductividad: 3 mH
	Bobina con 600 vueltas	1	conexión mediante jacks de seguridad de 4 mm, embebidos en tapas de colores, que evitan el contacto corporal, abertura de longitud completa (31x31) permite el montaje en núcleos en forma de U o la inserción de núcleos de hierro, Caja de plástico transparente, tapa azul claro máx. corriente:

			2A, Resistencia efectiva: 4 ohmios, inductividad: 10 mH
	Bobina con 1200 vueltas	1	conexión mediante jacks de seguridad de 4 mm, embebidos en tapas de colores, que evitan el contacto corporal, abertura de longitud completa (31x31) permite el montaje en núcleos en forma de U o la inserción de núcleos de hierro, Caja de plástico transparente, tapa negra máx. corriente: 1A, Resistencia efectiva: 17 ohmios, inductividad: 38 mH
	Núcleo en forma de U	1	Para demostración de ensamblaje de transformadores; placas de transformador soldadas, con superficies frontales pulidas; longitud del brazo que sobresale: 70 mm; brazos separados 45 mm; sección transversal: 30 x 29 mm; dimensiones: 105 x 110 x 30 mm
	Núcleo de hierro	1	Utilizado como yugo para núcleos laminados en forma de U, placas de transformador soldadas con una superficie de contacto pulida, Sección transversal: 30x29 mm, longitud: 105 mm
	Cable de conexión 100 cm	4	Cable de conexión 100 cm
	Tornillo de agarre	2	Para asegurar un núcleo de hierro en un núcleo en forma de U, aluminio perfil en I con un pasador para insertar en el núcleo en forma de u y un tornillo para sujetar el núcleo de hierro al núcleo en forma de u
	Multímetro digital	1	Multímetro para medir Voltaje CC (V): 60,00 mV - 1000 V , 0,01 mV Voltaje CA (V): 60,00 mV - 750 V, 0,01 mV Corriente CC (A): 600,0 μ A – 20,00 A, 0,1 μ A CA Resistencia (Ω): 600,0 Ω – 60,00 M Ω , 0,1 Ω Capacitancia (F): 60,00 nF – 60,00 mF , 0,01 nF, Frecuencia (Hz): 9,999 Hz – 9,999 MHz, 0,001 Hz, Temperatura ($^{\circ}$ C/ $^{\circ}$ F): -50 - +400 $^{\circ}$ C , 1 $^{\circ}$ C, Prueba de continuidad, Prueba de diodos, Detección de voltaje sin contacto (NCV), Otras funciones: "Retención de datos", valor relativo, luz de flash integrada, indicador de batería, Modo de medición: True RMS, Categoría de seguridad: CAT IV (hasta 600 V y CAT III (hasta 1000 V), Resistencia interna: $\geq$ 10 M Ω , Tamaño de la pantalla LCD: 58,5 x 41 mm, Altura de dígitos: 24,5 mm
5	Tubo de Rayos Catódicos: Código RUP: 60106400/200		
	Tubo de Rayos	1	Tubo de rayos catódicos electrodos montados en capuchones metálicos, base de plástico Longitud: aprox. 300 mm, diámetro: aprox. 50mm
	Clip cocodrilo	1	Clip cocodrilo rojo
	Cocodrile clip	1	Clip cocodrilo negro
	Cable Negro 100 cm	1	Cable Negro 100 cm

	Fuente de alto voltaje	1	Fuente de alimentación de alto voltaje continuamente variable para alimentar tubos de difracción de electrones Salida: 0 ... +10 kV, continuamente variable, máx. 3 mA, protección contra cortocircuitos, Separación galvánica de la fuente de alimentación, toma de tensión de salida mediante jacks de seguridad de 4 mm, Indicador de tensión: Display LED de 7 segmentos, altura de dígitos 26 mm
	Cable de alta tensión	1	Cable de conexión extremadamente flexible con doble cubierta aislante y dos clavijas de 4 mm con aislamiento especial Sección transversal: 1 mm² Grosor de la chaqueta: aprox. 8mm Longitud: 100 cm
	Imán de barra AlNiCo	1	Imán de barra ALNICO, 80X15 mm
SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE DATOS ASOCIADOS A LOS CURSOS DE FÍSICA I Y II			
ID	SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE DATOS: Código RUP: 60106200/43232500		
	Descripción	Cantidad	Especificación Técnica Resumida
1	Interface inalámbrica incl. Cable USB adaptador	2	interface que incluye cable USB y adaptador; se puede utilizar con ordenadores (Mac, Windows), Chromebooks, tablets o smartphones, mediante conexión Bluetooth o USB. Tiene su propio procesador y memoria, lo que permite realizar mediciones a altas tasas de muestreo con una temporización independiente y precisa, para conectarse con sensores con conector tipo BT mediante sus dos entradas analógicas; está equipada con Bluetooth Low Energy, que admite Bluetooth 4 y Bluetooth 5 con dispositivos compatibles; alimentación: batería recargable de iones de litio (3,7 v, 960 mah) / adaptador de corriente usb (100-240 v ca, cc 5 v/1 a) información de estado: led de alimentación (posterior) para indicar el nivel de energía y batería / led de estado (superior) para indicar el estado de comunicación conectividad: bluetooth® le insight isp1507 listo para bluetooth 5 conexión a la computadora: puerto micro usb también utilizado para alimentar resolución adc: 12 bits frecuencia de muestreo: 100 000 hz. Las interfaces y sensores deben poderse usar con licencia gratuita de software de adquisición de datos y análisis de datos descargable por internet con reconocimiento automático de los sensores conectados. Ofrece un conjunto de herramientas de análisis y procesamiento tales como: hacer zoom, encontrar una pendiente o un área debajo de un gráfico, seleccionar y eliminar datos, determinar una derivada, encontrar el mejor ajuste de función.

2	Sensor de movimiento	2	sensor de movimiento que mide el tiempo que tarda un pulso ultrasónico en viajar desde el sensor hasta el objeto y determina la distancia desde el objeto en función del tiempo medido y la velocidad del sonido. El alcance mínimo del sensor es de 0,15 m y el alcance máximo es de 6 resolución del sensor de $\pm 0,001$ m.
3	Sensor de fuerza	1	sensor de fuerza el cual mide las fuerzas de empuje y tracción en dos rangos de medición, entre -5 y 5 N y entre -50 y 50 N. Interruptor que permite seleccionar cualquiera de los dos rangos.
4	Fotopuerta con polea	2	fotopuerta con polea consta de dos detectores de luz y funciona en dos modos, un modo de puerta interna que permite detectar objetos que pasan entre los brazos de la fotopuerta y un modo de puerta externa para detectar objetos que pasan fuera de los brazos de la fotopuerta.
5	Sensor de campo magnético	1	sensor de campo magnético que contiene un elemento Hall, que mide la intensidad del campo magnético. El sensor tiene dos rangos: de -100 a 500 mT y de -10 a 50 mT. Un pulsador cambia entre los dos rangos del sensor.
6	Sensor de corriente	1	sensor de corriente de propósito general para medir corrientes en circuitos de CA y CC en el rango entre -5 y +5 A. Tiene dos conectores tipo banana (4 mm) para facilitar la conexión.
7	Sensor de voltaje	1	sensor de voltaje está diseñado para explorar los principios básicos de la electricidad. Con rango de voltaje de entrada de ± 10 V, este sensor se puede usar para medir voltajes en circuitos de CA y CC. El sensor tiene entradas diferenciales, lo que significa que las mediciones se pueden realizar directamente a través de los elementos del circuito sin las limitaciones de una conexión a tierra común. Se puede utilizar para medir potenciales positivos, así como potenciales negativos, en experimentos como condensadores de carga y descarga, mediciones de resonancia interna y mediciones en circuitos eléctricos en serie y en paralelo.
8	Cable de sensor BT - IEEE1394	4	cable de conexión de sensor BT - IEEE de 1.5m de largo.

60 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las propuestas considerará los aspectos detallados en los párrafos siguientes, calificando cada factor sobre la base de la información suministrada por los proponentes.

La Entidad verificará dentro del plazo establecido en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones, los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las ofertas, efectuando su estudio y análisis con el fin de determinar si las propuestas se encuentran conformes con las condiciones exigidas en este pliego, para lo cual seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación.

61 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Institución Universitaria de Envigado aplicará los criterios de selección objetiva indicados en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La evaluación será realizada de la siguiente manera para cada uno de los grupos:

ANÁLISIS JURÍDICO ANÁLISIS DE CONDICIONES TÉCNICAS

La Institución Universitaria de Envigado evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Esta fase comprende la verificación y estudio jurídico de las propuestas y los documentos de esta índole. Si una propuesta no cumple con los requisitos jurídicos exigidos, no será tomada en cuenta para las siguientes etapas de verificación, y no será calificada en su aspecto económico.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información suministrada. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna pero habilita o deshabilita la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

62 CRITERIOS DE HABILITANTES

ANÁLISIS JURÍDICO	Cumple / No cumple
ANÁLISIS FINANCIERO	Cumple / No cumple

En caso de que el oferente no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se considera **NO HABILITADO**.

63 CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Institución, a través del comité evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación de propuestas establecidos en el pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera, especificaciones técnicas multas y sanciones, apoyo industrial y demás condiciones con el fin de determinar cuáles son admisibles, según las condiciones establecidas en el pliego.

64 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso desempate se aplicará lo establecido en el **artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17** En forma sucesiva y excluyente,

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos—tratándose de personas jurídica—. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas—. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el párrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente”.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

(25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

- a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la

Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es/agencia>.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donde haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: “Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado

por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

65 CONDICIONES CONTRACTUALES

ADJUDICACIÓN

Cuando la Institución Universitaria de Envigado, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado financiera, jurídica, económica y técnicamente, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.4) en concordancia con el que haya ofrecido el menor precio a la Institución.

De esta manera el orden de elegibilidad se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa. Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”*

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación de la IUE, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- ✓ Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- ✓ Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- ✓ Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- ✓ Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- ✓ Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- ✓ Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información generada en las actividades contratadas, es propiedad exclusiva de la Institución Universitaria de Envigado y por lo tanto el contratista se compromete a mantener reserva y confidencialidad sobre la misma. El contratista no está autorizado para difundir los resultados ni para emitir juicios o conceptos sobre ellos, a menos que la Institución Universitaria de Envigado, mediante comunicación escrita, delegue en él, una autorización expresa para hacerlo.

Por lo anterior, el uso no autorizado de la información generada, por parte del contratista o de terceros es responsabilidad exclusiva del contratista.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente favorecido deberá presentar este documento en el cual se debe expresar claramente su conformación, el grado o porcentaje de participación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, indicará la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y tramitará el NIT del Consorcio o Unión Temporal correspondiente.

EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún

caso el contrato(s) a celebrarse por medio de esta Selección Abreviada Bajo el Instrumentos de Subasta Inversa, genera relación laboral por parte de la Institución Universitaria de Envigado, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin consentimiento previo y expreso de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato que resulte de la Selección Abreviada Bajo el Instrumentos de Subasta Inversa se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías solicitadas por la Institución y el pago de impuestos a que haya lugar. Por parte de la Institución Universitaria de y del registro Presupuestal.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, cuando se trate de aquellos bienes que sean cotizados en pesos colombianos y adquiridos como mercancía nacional en Colombia.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

En cuanto a la Garantía Única establecida en el Decreto 1082 de 2015, y que se relaciona en este capítulo, se deberá presentar a más tardar a la Oficina Asesora Jurídica de la Institución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL.

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Universitaria de Envigado, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 15.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Institución Universitaria de Envigado, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la

Institución Universitaria de Envigado adoptará, de manera inmediata, las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 16.

TERMINACIÓN UNILATERAL

La Institución Universitaria de Envigado, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- a. Cuando las exigencias del contrato así lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- b. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista, si es persona natural, o por la disolución de la persona jurídica del Contratista.
- c. Por interdicción judicial del Contratista o declaratoria de quiebra.
- d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b. y c., podrá continuarse la ejecución del contrato con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Institución Universitaria de Envigado dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es la sanción que la Institución Universitaria de Envigado podrá imponer al Contratista, consistente en la terminación del contrato mediante acto administrativo motivado, que ordene su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso de que la Institución Universitaria de Envigado decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

La declaratoria de Caducidad no impedirá que la Institución Universitaria de Envigado continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la Caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la Caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

La declaratoria de Caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

MULTAS

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la IUE, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL

CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. LA IUE podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, la IUE dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) *Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.*

b) *En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.*

c) *Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.*

d) *En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en Cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”*

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por la IUE, mediante

resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la IUE o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de la IUE.

Las suspensiones debidas a daños en los equipos, por circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las

primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que la IUE no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

Los impuestos, estampillas y demás que se deberán asumir en la legalización del contrato son:

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Oficina Contable de la Institución Universitaria de Envigado.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Oficina Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando Aplique**
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-", en todos los contratos que celebre la Institución, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Envigado. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Oficina Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **Cuando Aplique**
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal 013 de 2019, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir

el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **Cuando Aplique.**

- **TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO – ANTIOQUIA:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022, equivalente al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones la cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. **Cuando Aplique**
- **RETE-IVA** (el asignado por ley)
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE** (el asignado por ley)

PARAGRAFO: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA IUE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la IUE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la IUE.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad de la IUE, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la IUE.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si la Institución Universitaria de Envigado, llegará a estimar al momento de terminar la subasta que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Institución Universitaria de Envigado, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, la Institución Universitaria de Envigado procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

66 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego, de acuerdo al Decreto 1510 de 2013.

A continuación, se describen los riesgos identificados para el presente proceso contractual, así como se probabilidad de ocurrencia y la distribución de los mismos.

A. DEFINICIONES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación, se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

Riesgo Previsible: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, Documentos COMPES 3714 Y Decreto 1510 de 2013, se avizoran los siguientes riesgos:

Riesgo económico: Son los derivados del comportamiento del mercado; se considera, en el caso concreto, dada la historia del contrato, no ha existido una situación económica que haya llevado a una situación que afecte el equilibrio contractual.

Riesgos sociales o políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la

ejecución del contrato, dada la estabilidad social, no se hallan datos estadísticos que permitan precaver la posibilidad de este tipo de riesgo.

Riesgos Operacionales: En cuanto a los riesgos operacionales podríamos hablar de riesgos altos y latentes que veremos adelante en el cuadro que se presenta.

Riesgo Financiero: Este riesgo tiene dos componentes básicos: El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.

Para evitar inconvenientes con el pago a terceros, la Institución solicitará que los proponentes tengan musculo financiero para que cumplan sus obligaciones mientras la Institución realiza los pagos.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. En principio no se avizoran regulaciones que afecten negativamente el contrato; pero en el caso de ocurrir se deben estudiar las normas para que en el caso de ocurrencia de un hecho que afecte el equilibrio contractual, favorable o desfavorablemente, se tomen las medidas a que haya lugar.

Riesgos de la Naturaleza: Son los riesgos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes, en este sentido la institución no avizora riesgo previsible que puedan alterar la consecución del presente contrato.

Riesgos ambientales: No aplican para el presente contrato, puesto que la gestión no implica ningún tipo de operación que entre en conflicto con el medio ambiente.

Riesgos Tecnológicos: No aplican para el presente contrato.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Contrato.

Asignación del Riesgo: Es la distribución que hace la Entidad, señalando el riesgo que deberá soportar total o parcialmente el contratista en el evento de la ocurrencia, asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGO

VER ANEXO EN EXCEL